



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 230, fecha: lunes, 04 de Diciembre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 3608

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN PROVISIONAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2017 - 3609

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EMPODERAMIENTO JUVENIL Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

BOP-GU-2017 - 3610

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3611

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 3/2017

BOP-GU-2017 - 3612

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2/2017

BOP-GU-2017 - 3613

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 3614

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA POR SU AUSENCIA

BOP-GU-2017 - 3615

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2018

BOP-GU-2017 - 3616

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN HIENDELAENCINA

BOP-GU-2017 - 3617

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA EL MUSEO DE LA PLATA DE HIENDELAENCINA

BOP-GU-2017 - 3618

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE HIENDELAENCINA

BOP-GU-2017 - 3619

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

BOP-GU-2017 - 3620

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN HIENDELAENCINA

BOP-GU-2017 - 3621

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN HIENDELAENCINA

BOP-GU-2017 - 3622

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 3623

E.A.T.I.M CENDEJAS DEL PADRASTRO
APROBACIÓN PROVISIONAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2017 - 3624

E.A.T.I.M CENDEJAS DEL PADRASTRO
APROBACIÓN DEFINITVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 3625

ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAHARROS
ANUNCIO PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 3626



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

3608

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.017, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	39.550,00 €
2	Impuestos indirectos	400,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.095,20 €
4	Transferencias corrientes	15.800,00 €
5	Ingresos patrimoniales	7.510,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL EUROS	76.355,20 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	13.800,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.024,40 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	13.210,00 €
6	Inversiones reales	8.595,60 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL EUROS	64.480,00 €



PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017. PLANTILLA DE PERSONAL.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Nº. de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL

-Denominación de la Plaza: Auxiliar de Ayuda a Domicilios

Nº de puestos: 1

Observaciones: Laboral Convenio colaboración con Consejería de Bienestar Social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas de Enmedio, a 24 de noviembre de 2017.El Alcalde-Presidente.Fdo.:
Ciriaco Cañamares Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN PROVISIONAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO**3609**

El Pleno del Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cendejas de Enmedio, a 24 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Ciriaco Cañamares Clemente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE EMPODERAMIENTO JUVENIL Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

3610

De conformidad con lo aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para el contrato público de servicios de Educación de calle para ejecución del Proyecto de Empoderamiento Juvenil y Prevención de situaciones de riesgo de Villanueva de la Torre, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Educación de calle para ejecución del Proyecto de Empoderamiento Juvenil y Prevención de situaciones de riesgo de Villanueva de la Torre.
- b) División por lotes y número: No se produce la división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Torre



d) Plazo de duración (meses): Dos años. Susceptibles de dos prórrogas de un año cada una.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 289.747,08 euros IVA Excluido.

5. Presupuesto base de licitación: 63.345,86 € y 6.334,59 euros correspondientes al 10% de IVA. determinado a razón de 31.672,93 euros anuales IVA excluido.

6. Garantía provisional y definitiva:

- Garantía provisional: 633 euros.

- Garantía definitiva: Equivalente al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

b) Domicilio: C/ Mayor s/n

c) Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209)

d) Teléfono: 949 26 04 94

e) Telefax: 949 26 12 95

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

8. Acreditación de la solvencia económica financiera y técnica de las empresas invitadas, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6 aptdo. 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP en adelante) que rige la presente contratación.

1. La solvencia económica y financiera del empresario en la forma prevista en la referida cláusula 6.3.1:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el importe equivalente al valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año y al menos el equivalente al valor anual medio del contrato, si la duración estimada para calcular el valor estimado del



contrato es superior a un año (el valor anual medio 72.436,77 €).

El volumen anual de negocios del licitador/a o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Si los/as empresarios/as individuales no estuvieran obligados a presentar sus cuentas en dicho Registro, podrán acreditar la cifra anual de negocio mediante la declaración anual de IVA o mediante los ingresos de explotación declarados en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, u otras declaraciones de similar naturaleza acreditativas de los ingresos de la explotación.

2. La solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional deberá de acreditarse justificando el cumplimiento de los dos apartados siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, en servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde la prestación principal del objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato o de su anualidad media (36.218,39 €), si esta es inferior al valor estimado del contrato. En caso de duda, a efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El certificado habrá de incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En el caso de empleo autónomo cuando no se pueda acreditar con certificados de terceros, bastarán los documentos oficiales acreditativos que indiquen un volumen de negocios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde la prestación principal del objeto del contrato.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario/a y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditado este requisito si las titulaciones académicas del



personal responsable de la ejecución del contrato son Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9. Documentación a presentar.

Las ofertas se presentarán en tres sobres, con la documentación contenida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación:

9.2.1. -Sobre nº A. Documentación Administrativa.

9.2.2. Sobre nº B. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

9.2.3.- Sobre nº C. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

10. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A).- Criterios de valoración cuantificables mediante aplicación de fórmulas, a los que se atribuirá un máximo de 50 puntos:

CRITERIO DE VALORACIÓN	FORMULA DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO
1.- Precio total del contrato (dos años de contrato IVA excluido)	$\text{Puntos} = 15 \times \frac{(\text{Precio licitación} - \text{precio ofertado})}{(\text{Precio licitación} - \text{mejor precio})}$ <p>Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta y 0 a las ofertas de igual importe al precio de licitación</p>	15
2.- Aportación de material (El importe se considerará a estos efectos IVA Excluido)	$\text{Puntos} = 15 \times \frac{(\text{importe material IVA exc})}{(\text{Mejor oferta material IVA exc.})}$ <p>Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta</p>	15
3.- Compromiso* de realizar actividades socioeducativas de sensibilización en los siguientes ámbitos, igualdad, personas con capacidades diferentes especialmente con niños, niñas y adolescentes, medioambiente, infancia y adolescencia. Entendiendo por actuaciones, talleres, jornadas, seminarios, dinámicas grupales, excursiones y salidas, etc. con los grupos de jóvenes y adolescentes de intervención y la comunidad de Villanueva de la Torre.	<p>Compromiso de realizar 1 actuación = 5 puntos. Compromiso de realizar 2 actuaciones= 10 puntos. Compromiso de realizar 3 actuaciones = 15 puntos. Compromiso de realizar 4 actuaciones = 20 puntos</p>	20
* En este apartado de compromisos, la empresa deberá formalizar el compromiso, indicando además de su objeto, el cronograma inicial para su desarrollo, que podrá ser modificado por el Ayuntamiento de mutuo acuerdo con la empresa, en función de las necesidades a satisfacer.		



B).- Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, a los que se atribuirá un máximo de 50 puntos:

Los licitadores han de presentar un Proyecto de acuerdo con los siguientes apartados. El proyecto no tendrá más de 20 páginas a una cara. Las ofertas presentadas que no se ajusten a estos requisitos comprometiendo el principio de igualdad entre licitadores, no serán valoradas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Capacidad operativa y experiencia de la Entidad con relación al proyecto. Elementos innovadores del proyecto, tanto en el diseño como en la intervención.	0 a 10 puntos
2. Contextualización del Proyecto, descripción del municipio y su entorno. Identificación de necesidades y recursos del territorio. Personas destinatarias de la intervención, perfil. Fundamentación legislativa y teórica.	0 a 10 puntos
3. Objetivos del Proyecto.	0 a 10 puntos
4. Modelo teórico de referencia, fases de la intervención y Actividades.	0 a 10 puntos
5. Proceso de evaluación. Evaluación de los resultados y evaluación de la ejecución del proyecto.	0 a 10 puntos

En caso de empate, este se resolverá primero a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en el proyecto.

2ª Mejor puntuación aportación materiales (cláusula 10.3 A) 2.)

3ª Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla de la empresa. En este caso, se requerirá a las empresas que hubieran empatado, para que aporten documentación acreditativa del número total de mujeres empleadas en el mes anterior, según documentos oficiales

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación, se procederá a la realización de un sorteo en acto público.

11. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones por la empresa invitada: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara.

b) Documentación a presentar: La descrita en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:



1. Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
2. Domicilio: C/ Mayor s/n
3. Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209).

12. Apertura de proposiciones:

Sobre C: Criterios que dependen de juicio de valor. Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

Sobre B: Proposición económica. Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

13. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato: Son las contenidas en las cláusulas 12 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, así como todas aquellas que se califiquen como tales en dichos textos.

14. Modificaciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en la clausula 21 del PCAP, el importe máximo de las modificaciones del contrato previstas en los Pliegos, será el que se detalla en la siguiente tabla:

DETALLE POSIBLES MODIFICACIONES		IMPORTE ANUAL	DURACIÓN EN AÑOS	IMPORTES IVA EXCLUIDO
IMPORTE MÁXIMO DE POSIBLES MODIFICACIONES	ASISTENCIA TÉCNICA	31.672,93 €	4	126.691,72 €
	PROYECTOS	9.090,91 €	4	36.363,64 €
IMPORTE MÁXIMO DE LAS MODIFICACIONES				163.055,36 €

Todos estos importes se entienden excluido el 10% del impuesto sobre el Valor Añadido.

15. Perfil de contratante. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP y de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante y un portal de transparencia al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es> y con el Perfil del contratante en la Plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNve1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

En Villanueva de la Torre 29 de noviembre de 2017, La Alcaldesa, Fdo: Vanessa Sánchez Rebollo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3611

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernandez a 29 de noviembre de 2017, El Alcalde, OSCAR GUTIERREZ MORENO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 3/2017

3612

El Pleno del Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de de modificación de créditos n.º3 del Presupuesto en vigor de INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan



examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeñuño Fernández a 29 de noviembre de 2017, El Alcalde, Fdo.: Oscar
Gutiérrez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2/2017

3613

El Pleno del Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdeñuño Fernández a 29 de noviembre de 2017, El Alcalde, Fdo.: Oscar
Gutierrez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3614

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 29 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2018, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En VALDENUÑO FERNANDEZ, a 29 de noviembre de 2017, DON OSCAR GUTIERREZ MORENO - ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA POR SU AUSENCIA

3615

Por Resolución de Alcaldía n.º 249/2017, de fecha 30/11/2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 6 a 10 de diciembre de 2017, ambos incluidos, la Alcaldesa-Presidenta se encontrará ausente del Municipio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^ª. María Rosario Toledano Muñoz, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 6 a 10 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Almonacid de Zorita, a 30 de noviembre de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.:
D^ª. Elena Gordon Altares.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2018

3616

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las liases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General 2018, junto con la plantilla de personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Quer a 30 de noviembre de 2017, el Alcalde, Fdo. José Miguel Benitez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN HIENDELAENCINA

3617

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la Modificación de la Ordenanza municipal que regule la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles en Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 29 de noviembre de 2017. El Alcalde Presidente, Don Mariano
Escribano Gismera.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA EL MUSEO DE LA PLATA DE HIENDELAENCINA

3618

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la Tasa por visita el Museo de la Plata de Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 29 de noviembre de 2017. El Alcalde Presidente, Don Mariano
Escribano Gismera

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE HIENDELAENCINA

3619

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE HIENDELAENCINA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En Hiendelaencina a 29 de noviembre de 2017.

El Alcalde Presidente, Don Mariano Escribano Gismera.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

3620

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 29 de noviembre de 2017. El Alcalde Presidente, Don Mariano
Escribano Gismera.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN HIENDELAENCINA

3621

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://hiendelaencina.sedeelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Hiendelaencina a 29 de noviembre de 2017. EL ALCALDE -PRESIDENTE. D.
Mariano Escribano Gismera



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN HIENDELAENCINA

3622

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio en Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hiendelaencina a 29 de noviembre de 2017. El Alcalde Presidente, Don Mariano
Escribano Gismera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

3623

CON-3397

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación anual es de 12.920,00 euros, más 2.713,20 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.



6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara 29 de noviembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN PROVISIONAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

3624

La Junta vecinal de la E.A.T.I.M de Cendejas del Padrastro, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cendejas del Padrastro a 24 de noviembre de 2017.EL ALCALDE.Fdo.: José Francisco Guillen Antúnez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN DEFINITVA PRESUPUESTO GENERAL 2017

3625

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta E.A.T.I.M para el ejercicio de 2.017, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.800,00 €
4	Transferencias corrientes	8.700,00 €
5	Ingresos patrimoniales	6.300,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL EUROS	20.800,00 €



PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	3.250,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.915,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	3.480,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL EUROS	20.645,00 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017. PLANTILLA DE PERSONAL.

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Nº. de puestos: 1.

Grupo: A1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas del Padrastro, a 24 de noviembre de 2017.El Alcalde Pedáneo.Fdo.:
José Francisco Guillen Antúnez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAHARROS

ANUNCIO PRESUPUESTO 2017

3626

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 28 de Noviembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Naharros, a 30 de Noviembre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. : M^a Elena Blázquez Sánchez